



DELLOO VARTO VEINTE MA
RAVNDIS, ANO DE MIL SETE
CIENTOS Y QUINTE Y SEIS.

Para en su virtud el Sr. D. Juan de Sotomayor para la
real de Colmenas que es de el Sr. D. Andres Garcia en la
parte de la Sierra de en medio, bajo los linderos que
se no presan en su pedimento con la calidad de que
no queda labrar la tierra de el Sr. D. Sotomayor, y de el Sr.
monio deste decreto para que se sirva el Sr. D. Sotomayor
el Sr. D. Pedro Joseph de la Cruz y Mula; Dip que por
el Sr. D. Juan Gregorio Albuquerque, Comisario de el
braxal de susullena que se halla acidentado en cama se le
a encargado ponga en noticia de su señoria, hauese caido
algunas canales de las que conducen el agua de dicho braxal
za, para que se sirva acordar sobre su reparo y conpo
sicion lo que mas sea de su agrado; y por la razon de enter
dido, Acordo se pongan convenientes obras en las canales de las
zo que para ello se o fuesen lo que el Sr. D. Sotomayor y Comis
nas, en virtud deste decreto, con el qual se certifica
el Sr. D. Juan Gregorio Albuquerque, Comisario de dicho braxal, y el Sr. D.
Pedro Joseph de la Cruz y Mula por su gran señoria
se pasara a dicho Sr. D. Sotomayor en las cuentas que diere de su
Cargo, tomándose la razon por el Contador
y por el Sr. D. Martin de Luebara Rey
litero y Capellan de su señoria en que se le pague que respecto
de no haverle pagado el maravedi de el Sr. D. Sotomayor
mill mrs. de sus alanos de un año, contenido en el libro
miembros General, que por el Sr. D. Sotomayor y Comisario
de el Sr. D. Sotomayor y Comisario de el Sr. D. Sotomayor y Comisario
terientos y cinco y cinco. Se acordó lo que se ha de hacer a causa de
no haverse hecho en dichos propios, por lo que se le pague
y sea a esta razon que de otros cualesquiera que

Canales
Sacados

Capellan
Despachada

